



Informe

Asunto: Evaluación de la estabilidad presupuestaria como consecuencia de la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio económico 2023.

Expediente: 1059/2024.

1. Ámbito objetivo.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece en su artículo 3 que la elaboración, la aprobación y la ejecución del Presupuesto se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria coherente con la normativa europea.

Asimismo, el artículo 4 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, definido como la capacidad de financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, de deuda pública y de morosidad de la deuda comercial.

Estos dos principios fundamentales de actuación de las Administraciones Públicas se concretan en el cumplimiento de:

- a) Estabilidad presupuestaria: aprobación de un Presupuesto que al ejecutarse y liquidarse debe hacerse en una posición de equilibrio o superávit presupuestario utilizando en el cálculo la metodología de la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.
- b) Sostenibilidad del gasto: debe cumplirse la Regla de gasto enunciada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de manera que el Presupuesto que se liquida no ha podido comportar en su ejecución un aumento del gasto superior al límite establecido.
- c) Sostenibilidad financiera: el Presupuesto liquidado debe garantizar que de su ejecución no se ha derivado un volumen de deuda pública excesivo. Además, el período medio de pago establecido no puede superar el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

2. Ámbito subjetivo.

Por otra parte, en el momento de aprobar la liquidación del Presupuesto General, se establece un ámbito subjetivo de aplicación más amplio que el previsto en el artículo 164 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. De esta forma, en la verificación de los requerimientos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, deben integrarse también los Presupuestos de los entes institucionales en los que participa el Ayuntamiento y que de acuerdo con la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) sean Administración Pública y estén bajo el perímetro de consolidación del Ayuntamiento. Debido a esto, en los cálculos que se realizan, hay que consolidar el Presupuesto de la sociedad mercantil Barbastro Social Lavandería y Limpieza, S.L. (BSLL) y de la Asociación de Promoción Turística del Somontano (APTS).





3. Objetivos de las reglas fiscales.

3.1. Situación actual.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 se suspendieron las reglas fiscales para 2020 y 2021. Posteriormente un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021 acordó el mantenimiento de dicha suspensión para 2022, que el Congreso de los Diputados ratificó el 13 de septiembre de 2021. El mantenimiento de la suspensión de las reglas para el año 2023 por Acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022, aprobado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 22 de septiembre del mismo año, implica que los informes de evaluación aplicados desde la entrada en vigor de la LOEPSF son meramente informativos para este ejercicio.

En cualquier caso, la Ministra de Hacienda y Función Pública ha dejado claro que la suspensión de las reglas fiscales no implica una desaparición de la responsabilidad fiscal y presupuestaria del Gobierno, sino que se mantiene el compromiso con la reducción del déficit público.

3.2. Aplicación al Ayuntamiento de Barbastro.

En consecuencia, la medición del objetivo de estabilidad en el momento de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente a 2023, se realiza en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril; 6.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre; y el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre; pero siempre teniendo en cuenta la situación actual que vive la economía española y de la cual trae causa el apartado anterior.

Mientras que la medición del objetivo de la regla de gasto y el de sostenibilidad financiera o nivel de deuda se fundamenta en lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril; el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre; y el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio; pero teniendo en cuenta igualmente, la situación descrita en el punto 3.1, y que actualmente ha dejado en suspenso la aplicación de las reglas fiscales.

4. Análisis de las reglas fiscales.

4.1. Estabilidad presupuestaria.

	Ayuntamiento	BSLL	APTS	Eliminaciones	Total
Ingresos no financieros	18.386.464,54	300.997,23	122.313,00	229.149,13	18.580.625,64
Gastos no financieros	17.391.730,41	294.065,13	161.750,86	229.149,13	17.618.397,27
Estabilidad o inestabilidad presupuestaria antes de ajustes SEC	994.734,13	6.932,10	-39.437,86	0,00	962.228,37





Total ajustes SEC	43.973,11	0,00	0,00	0,00	43.973,11
Estabilidad presupuestaria	1.038.707,24	6.932,10	-39.437,86	0,00	1.006.201,48
% Estabilidad presupuestaria	5,65%	2,30%	-32,24%	0,00%	5,42%

Se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria durante el ejercicio 2023.

4.2. Regla de gasto.

Entidades del Ayuntamiento de Barbastro	Gasto computable 2022	Límite regla de gasto 2023	Gasto computable liquidación 2023	Diferencia entre límite regla y gasto computable
				2023
Ayuntamiento	14.486.560,43	14.964.616,92	16.095.965,46	-1.131.348,54
BSLL S.L.U.	190.008,77	196.279,06	190.717,03	5.562,03
APTS	108.896,91	112.490,51	128.750,86	-16.260,35
Total de gasto computable ejercicio	14.785.466,11	15.273.386,49	16.415.433,35	-1.142.046,86

Se incumple con el principio de la regla de gasto durante el ejercicio 2023, al haberse incrementado el gasto computable un 11,02%. Debido fundamentalmente al gasto realizado financiado con RTGG y que no había Presupuesto en el ejercicio que se liquida, 2023, puesto que estaba prorrogado el Presupuesto del ejercicio 2022.

4.3. Sostenibilidad financiera: deuda viva.

Volumen de deuda	Ayuntamiento	BSLL	APTS	Ajustes	Presupuesto consolidado
I.- Impuestos directos	6.721.383,40	0,00	0,00	0,00	6.721.383,40
II.- Impuestos indirectos	161.530,01	0,00	0,00	0,00	161.530,01
III.- Tasas y otros ingresos	4.249.878,25	0,00	13.140,00	0,00	4.263.018,25
IV.- Transferencias corrientes	5.444.227,14	300.997,23	109.173,00	-229.149,13	5.625.248,24
	115.415,90	0,00	0,00	0,00	115.415,90
Ingresos corrientes	16.692.434,70	300.997,23	122.313,00	-229.149,13	16.886.595,80
Ingresos extraordinarios Cap. 3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos extraordinarios Cap. 4	345.513,43	0,00	33.000,00	0,00	481.861,53
Total ingresos corrientes ordinarios	16.346.921,27	300.997,23	89.313,00	-229.149,13	16.508.082,37





Capital vivo a 31/12	0,00	0,00	70.000,00	70.000,00
Ratio de endeudamiento	0,00%	0,00%	78,38%	0,42%

Se cumple con el principio de sostenibilidad financiera, en su vertiente de deuda viva, al haberse situado el porcentaje del volumen de deuda sobre recursos corrientes en un 0,43%.

4.4. Sostenibilidad financiera: deuda comercial.

Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
Ayuntamiento de Barbastro	3,50	1,52	2,94
Asoc. Promoción Turística del Somontano	24,17	43,97	24,67
Barbastro Social, Lavandería y Limpieza S.L.	13,49	2,97	11,21
PMP Global			3,27

De acuerdo con los datos del cuarto trimestre del año 2023 se cumple con lo establecido en el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

5. Conclusiones.

5.1. Información económico-financiera.

Por lo expuesto, de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro, así como para la entidad objeto de consolidación de conformidad con la normativa SEC 2010, para el año 2023 se deduce lo siguiente:

- a) Se cumple el objetivo de Estabilidad presupuestaria, con una capacidad de financiación de 1.006.201,48 €, teniendo una estabilidad presupuestaria del 5,42%.
- b) Se cumple el principio de sostenibilidad financiera en su doble vertiente:
 1. La ratio de deuda viva se sitúa en un 0,42%.
 2. El periodo medio de pago se sitúa en 3,27 días.
- c) Se incumple con el objetivo de la Regla de gasto tal y como se refleja en el punto 4.2 de este informe, en el que se dan las explicaciones técnicas sobre dicho incumplimiento, al haber superado las tasas de referencia del crecimiento a medio plazo establecidas, situándose en un 11,02%.

Para la liquidación del Ejercicio 2023, el incumplimiento de alguna de las reglas fiscales no acarrea la obligación de realizar un PEF, al estar suspendidas dichas reglas fiscales. No





obstante, se recuerda que, a pesar de la citada suspensión durante los ejercicios 2020-2023, es previsible que esta situación no vaya a durar mucho tiempo y se vuelva a exigir el cumplimiento de las reglas fiscales en el ejercicio 2024, lo que comporta el cumplimiento de manera taxativa de las obligaciones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, así como su normativa de desarrollo.

5.2. Obligación de suministro de información.

De conformidad con el contenido del artículo 16.2 del Real Decreto 14637/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, el presente Informe deberá elevarse al Pleno del Ayuntamiento, al objeto de que por el mismo se conozca la situación de estabilidad presupuestaria y de cumplimiento de regla de gasto generada por la aprobación de la liquidación del Presupuesto General.

Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, el presente informe deberá remitirse al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, para que conozcan del cumplimiento de la situación de estabilidad presupuestaria, de regla de gasto, del nivel de endeudamiento y del período medio de pago a proveedores, derivados de la liquidación del Presupuesto General.

